
Preguntas Frecuentes Convocatoria 2019 - Subvenciones discapacidad ENAIRe

1. *¿Cuál es el plazo de solicitud de subvenciones para esta convocatoria?*

Conforme se establece en el artículo 3 de las Bases Reguladoras establecidas en la Orden FOM/926/2019 de 26 de julio, publicadas el 9 de septiembre, el procedimiento se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

Este extracto se publicó en el BOE el día 8 de octubre, por lo que el plazo se inicia el día 9 de octubre de 2019 y finaliza, conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el día 11 de noviembre de 2019.

2. *¿A qué dirección de correo electrónico puedo dirigirme si surgen dudas sobre las Bases Reguladoras? ¿Puedo remitir documentación a dicha dirección?*

Conforme figura en el procedimiento de la Sede Electrónica, la dirección de correo a remitir sus dudas es subvenciones@enaire.es. Cualquier consulta recibida a través de otras vías, no podrá ser solventada.

La remisión de documentación puede realizarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica, a través del “Procedimiento para el desarrollo de actividades en favor de personas con discapacidad” habilitado en el apartado Ciudadanos/Responsabilidad Social. Una vez remitida la documentación, recibirá justificante del envío. Cualquier documentación remitida por otras vías, no se considerará recibida a efectos de la convocatoria.

3. *¿Se puede presentar más de un proyecto?*

Según se indica en el artículo 13 de las Bases Reguladoras de la convocatoria “Cada entidad presentará una única solicitud acompañada de la siguiente documentación...”

Se puede presentar un único proyecto que integre diversas actuaciones para los fines previstos en la orden de Bases en una única solicitud, respetándose los límites y cuantías que figuran en el artículo 4 de las citadas Bases.

4. *¿Qué gastos se consideran subvencionables?*

Remitimos al artículo 8 de las Bases Reguladoras de la convocatoria. Si se realiza una consulta con mayor precisión respecto a un gasto o gastos en concreto, procederíamos a responder adecuadamente respecto a los mismos.

5. ¿Cómo puedo acreditar la solvencia que indican en el artículo 15 de las Bases Reguladoras?

En todo lo que no sea observado por dicho artículo se entenderá por acreditado conforme a documentación fehaciente, pertinente y suficiente que justifique el criterio a valorar.

6. ¿Se puede realizar un proyecto que se realiza en varias CCAA? ¿Y un proyecto que se realiza en el extranjero por una fundación española?

No indicándose nada al contrario en las Bases Reguladoras de la convocatoria, se podrá presentar un proyecto con alcance o afectación a una o varias CCAA, así como en el extranjero.

7. ¿El proyecto tiene que ser de nueva creación o ya existente? Si fuera de nueva creación, en la resolución indican que no se pueden imputar gastos ejecutados antes de la resolución de concesión, por tanto ¿en qué momento podríamos empezar la actividad?

El artículo 8.4 de las Bases Reguladoras se indican “En ningún caso se podrán imputar gastos anteriores a la fecha de resolución de las subvenciones ni posteriores a la fecha de finalización del proyecto”. La fecha de resolución de las subvenciones se refiere a la fecha de la resolución de la convocatoria.

Adicionalmente, en el artículo 8.1 de las Bases Reguladoras se indican como subvencionables los gastos que “se realicen en el plazo máximo de doce meses desde la concesión de la subvención, salvo que el órgano concedente acuerde una prórroga por un plazo adicional de hasta seis meses, cuando se aprecien causas que impidan la consecución en plazo de la actuación subvencionada”

8. Respecto al criterio de valoración de “número de acuerdos alcanzados con empresas y entidades públicas”. ¿Se valora el número de ellos? ¿Qué documentación habría que presentar para dar respuesta a este criterio de valoración? (si aportamos el total de acuerdos con los que contamos, se trataría de una documentación excesiva).

En base al artículo 15.1.b) de las Bases Reguladoras el criterio atiende efectivamente al número de acuerdos alcanzados y ponderarán especialmente aquellos que se relacionados con la inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito aeronáutico.

La Comisión de Valoración evaluará si la documentación presentada es o no suficiente.

9. ¿La convocatoria subvenciona el 100% de los gastos del proyecto o ¿hace falta cofinanciación?

Conforme se establece en las Bases Reguladoras en su artículo 8 existen una serie de gastos subvencionables. Estos gastos tendrán que estar

indubitablemente asociados a la actividad subvencionada. Si el proyecto recoge gastos no considerados como subvencionables cada entidad deberá hacerse cargo de su financiación.

10. ¿A qué definición hace referencia utilidad pública y a qué sector haría referencia? Y si nuestra entidad no tiene la declaración de utilidad pública, ¿puede concurrir a esta convocatoria, o es requisito sine qua non?

En el artículo 5 de las Bases Reguladoras se establece como potenciales beneficiarios de las subvenciones previstas “las fundaciones o asociaciones de utilidad pública debidamente registradas y domiciliadas en territorio español, cuyo objeto social sea, entre otros, la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo en favor de las personas con discapacidad que presenten un proyecto destinado al desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo que permitan la integración en el mercado de trabajo de dichas personas”.

El carácter de interés público de Fundaciones o Asociaciones se determina y regula conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación y deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 13.2.F.

11. Una entidad religiosa sin ánimo de lucro, inscrita en el registro correspondiente del Ministerio de Justicia ¿puede presentarse a la convocatoria?

Remitimos a la respuesta anterior.

12. ¿Podemos encontrar en algún sitio modelos de los anexos en formato Word para su aplicación?

No se ha contemplado elaborar un documento Word para descargar el Anexo I. Es válido y suficiente cualquier modelo que recoja los términos solicitados en el Anexo I que acompaña a las Bases Reguladoras, publicado en el BOE de 9 de septiembre de 2019.

13. ¿Cómo son los pagos de la subvención? ¿Adelantan el 100% con la resolución de la concesión?

Atendiendo al artículo 20 de las Bases Reguladoras, teniendo en cuenta que la financiación previa resulta necesaria para que beneficiario pueda llevar a cabo las actuaciones, se realizarán pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

14. ¿Se financian inversiones?

Remitimos a la respuesta realizada a la pregunta 4 del presente documento, atendiendo al artículo 8 de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

15. Para el acceso a la presentación es necesario certificado digital. Entendemos que se trata del certificado digital de Representación de la entidad, es decir, el que tiene el representante legal como presidente de la entidad. ¿O puede ser el certificado personal del representante?

Es necesaria la acreditación digital de representante de la Fundación o Asociación de interés general.

16. ¿Es posible la subcontratación de proveedores para el desarrollo y ejecución de los proyectos? ¿Hay un porcentaje de importe máximo permitido?

RECTIFICACIÓN: No estableciéndose nada en contrario en las Bases Regulatoras, no se admitiría la subcontratación entendida como el concierto con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

17. Somos un Centro Especial de Empleo ¿podemos presentarnos a la convocatoria?

Cualquier entidad constituida con una personalidad jurídica no contemplada en el artículo 5 de las Bases Regulatoras no podrá concurrir a la presente convocatoria.

18. Nos gustaría saber si pueden ser elegibles propuestas destinadas a inversiones orientadas a la creación y mantenimiento del empleo.

Los desembolsos realizados, en la medida que sean necesarios para la ejecución del proyecto de manera indubitada, conforme a la duración del mismo y siempre que cumplan con los requerimientos y plazos establecidos en las bases reguladoras, serán evaluados por la Comisión de Valoración.

19. Somos una Fundación privada, sin ánimo de lucro, de interés público, y queremos solicitar un proyecto que coordinaríamos junto con otras asociaciones y ONGs bajo la fórmula de convenio específico. ¿Sería esta solicitud viable?

En lo que respecta a la personalidad jurídica del solicitante remitimos a la respuesta de la pregunta 17.

En lo que se refiere a la asociación de miembros del beneficiario, nos remitimos al artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que establece que, para poder considerar beneficiarios a los miembros asociados, así tendría que estar previsto en las Bases Regulatoras. Dado que en las Bases Regulatoras no se recoge expresamente dicha circunstancia, no podría ser contemplada.